

**Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de
transparencia**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.175/2023 Acumulados.**

Sujeto Obligado: **Consejería Jurídica y Servicios Legales**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.175/2023
Acumulados

Sujeto Obligado:
Consejería Jurídica y de
Servicios Legales

Denuncia por incumplimiento a las
obligaciones de transparencia



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado respecto a diversas fracciones del artículo 121, y 123 de la Ley de Transparencia por cuanto al ejercicio relativo al año 2023.

Que cumple con la obligación de transparencia denunciada.



¿Qué
informó el
Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinó INFUNDADA las denuncias presentadas.

Palabras clave:

Obligaciones de Transparencia, Cumples.



ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Estudio de la denuncia	8
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado o Comisión	Consejería Jurídica y de Servicios Legales



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.175/2023
ACUMULADOS**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.175/2023 INFOCDMX/DLT.215/2023 e
INFOCDMX/DLT.0220/2023 ACUMULADOS**

**SUJETO OBLIGADO:
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.175/2023, INFOCDMX/DLT.215/2023 e INFOCDMX/DLT.0220/2023 Acumulados**, interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA**, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. Los días trece y catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se recibieron las denuncias por un posible incumplimiento de parte del Sujeto Obligado a lo previsto en Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado respecto al artículo 121, fracciones VIII, y XXII y artículo 123 fracción VII de la Ley de Transparencia, manifestando la parte denunciante lo siguiente:

¹Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

- DLT.0175/2024

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	4to trimestre

- DLT.0215/2023

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada .

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_VII A_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A123Fr07A_Hipervínculo-a-la-información	2023	1er trimestre
123_VII A_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A123Fr07A_Hipervínculo-a-la-información	2023	2do trimestre
123_VII A_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A123Fr07A_Hipervínculo-a-la-información	2023	3er trimestre
123_VII A_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A123Fr07A_Hipervínculo-a-la-información	2023	4to trimestre

- DLT.0220/2023

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por motivo a información no actualizada del tercer trimestre.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXII B_Programas operativos anuales	A121Fr22B_Programas operativos		Todos los periodos

2. Por acuerdos del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Comisionado ponente, admitió a trámite las presentes denuncias con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

3. El diez de enero de dos mil veinticuatro, se tuvieron por presentados los informes justificados del Sujeto Denunciado.

4. Por acuerdo del doce de enero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente tuvo por presentado el informe justificado del Sujeto Denunciado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente se solicitó a la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, para que determine sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, y esté en posibilidades de emitir un dictamen en el que atienda la normatividad correspondiente

5. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante oficio MX09.INFOCDMX/DEAEE/S3.1.075.2024, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

6. Por acuerdo del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta al Sujeto Obligado tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Por otra parte, al observar que existe identidad de partes y acciones, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acordó **ACUMULAR los expedientes INFOCDMX/DLT.215/2023 e INFOCDMX/DLT.220/2023 a las constancias del INFOCDMX/DLT.175/2023** lo anterior, con el objeto de que sea resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de dos correos electrónicos presentados el doce de diciembre de dos mil veintitrés, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles

para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación de las Denuncias fue oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias de las denuncias que nos ocupa, no se advierte la actualización de causal de improcedencia o desechamiento previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de las Denuncias.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado respecto al artículo 121, fracciones VIII, y XXII y artículo 123 fracción VII, de la Ley de Transparencia.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

B. Informes emitidos por el Sujeto Obligado Denunciado.***INFOCDMX.DLT.0175/2023***

“...

Esta Unidad de Transparencia realizó la revisión sobre la presunta “falta de actualización de la información” materia de la denuncia, misma que se considera que es infundada e inoperante, ya que el denunciante solo manifiesta la supuesta falta actualización y coloca una imagen que por su propio contenido contradice la parte medular de la denuncia ya que se puede observar de la misma que se encuentra actualizado lo referente al artículo 123 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no obstante lo anterior, en la página de Internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el apartado de la fracción VIII, la información se encuentra actualizada.

...” (Sic)

INFOCDMX.DLT.0215/2023

“...

Esta Unidad de Transparencia realizó la revisión sobre la presunta “falta de actualización de la información” materia de la denuncia, misma que se considera que es infundada e inoperante, ya que el denunciante solo manifiesta la supuesta falta actualización y coloca una imagen que por su propio contenido contradice la parte medular de la denuncia ya que se puede observar de la misma que se encuentra actualizado lo referente al artículo 123 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no obstante lo anterior, en la página de Internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el apartado de la fracción VII, la información se encuentra actualizada.

...” (Sic)

INFOCDMX.DLT.0220/2023

“...

Esta Unidad de Transparencia realizó la revisión sobre la presunta “falta de actualización de la información” materia de la denuncia, misma que se considera que es infundada e inoperante, ya que el denunciante solo manifiesta la supuesta falta actualización y coloca una imagen que por su propio contenido contradice la parte medular de la denuncia ya que se puede observar de la misma que se encuentra actualizado lo referente al artículo 123 fracción XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no obstante lo anterior, en la página de Internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el apartado de la fracción XXII, la información se encuentra actualizada.

...” (Sic)

C. Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

I. En la Verificación, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación manifestó que, el día 24 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que en las fracciones VIII, XIV, XVII y XXII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

...

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total. Así mismo se tomó en cuenta que en las fracciones II y VII, del artículo 123 de la Ley de Transparencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones,

según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

VII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el portal institucional disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

- Artículo 121 <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>
- Artículo 123 <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en todas las fracciones de los artículos 121 y 123 de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal de Internet				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.175/2023	121_VIII_Directorio de servidores públicos	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación. información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.220/2023	121_XXII_A_Programas Operativos Anuales	Trimestral o anual la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Cumple Así mismo se observó que conserva la información	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente
DLT.215/2023	123_VII_A_Hipervinculo a los planes de desarrollo urbano	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, Trienal o cuatrienal. los Planes y/o programas vigentes.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en todas las fracciones de los artículos 121 y 123 de la Ley de Transparencia denunciados en el Sistema de Portales de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.175/2023	121_VIII_Directorio de servidores públicos	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación. información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.220/2023	121_XXII_A_Programas Operativos Anuales	Trimestral o anual la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Cumple, asimismo se observó que conserva la información.	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

DLT.215/2023	123_VII_A_Hipervinculo a los planes de desarrollo urbano	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, Trienal o cuatrienal. los Planes y/o programas vigentes.	Cumple.	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
--------------	--	--	---------	---

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a las denuncias presentadas, bajo los números de expedientes **DLT.175/2023;... DLT.215/2023; ... y DLT.220/2023**, se verificó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el portal de institucional de Internet disponible en las direcciones electrónicas: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121> y <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo establecido en los Lineamientos como se señala en el presente dictamen.

D. Estudio de la denuncia.

Hechas las precisiones que anteceden, dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Obligado presuntamente incumplió con lo dispuesto en el artículo

121, fracciones VIII, y XXII y artículo 123 fracción VII de la Ley de Transparencia, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

***VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.*

...

***XXII.** Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total. Así mismo se tomó en cuenta que en las fracciones II y VII, del artículo 123 de la Ley de Transparencia, se dispone lo siguiente:*

***Artículo 123.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

...

***VII.** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;*

Expuestas la obligación transparencia objeto de la presente denuncia y tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se observa que por lo que respecta a la información publicada en su Portal de transparencia se observa que el Sujeto Obligado cumple con la publicación de la información tal y como se puede corroborar en las siguientes ligas electrónicas:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>



Artículo
121

Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan;

- Fracción 00. Tabla de Aplicabilidad de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
- Fracción I. Marco Normativo
- Fracción II. Estructura Orgánica
- Fracción III. Las Facultades de cada Área y las relativas a sus funciones
- Fracción IV. Metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos
- Fracción V. Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones
- Fracción VI. Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados
- Fracción VII. Planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas
- Fracción VIII Directorio de las personas servidoras públicas
- Fracción IX. Remuneración mensual bruta y neta
- Fracción X. Viáticos, gastos de representación y alimentación
- Fracción XI. Número total de las plazas y del personal de base y confianza
- Fracción XII. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios
- Fracción XIII. Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados
- Fracción XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia
- Fracción XV. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos
- Fracción XVI. Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza
- Fracción XVII. Información Curricular y Perfil de puestos
- Fracción XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición
- Fracción XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos
- Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen
- Fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado
- Fracción XXII. Programas operativos anuales y/o de trabajo
- Fracción XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos
- Fracción XXIV. Cuenta Pública y Deuda públicas
- Fracción XXV. Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial
- Fracción XXVI. Auditorías y revisiones
- Fracción XXVII. Distintos de cuentas públicas en los estados financieros

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Artículo

123

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- Fracción I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa
- Fracción II. Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México relacionado con el Programa Operativo Anual
- Fracción III. Presupuesto de egresos
- Fracción IV. Listado de las propiedades del estado obtenidas mediante la expropiación de particulares
- Fracción V. Listados de las personas que incluyan nombre, denominación o razón social
- Fracción VI. Listado de las patentes otorgadas conforme la ley
- Fracción VII. Información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano

La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados.



Información 2023

Información 2017
Información 2018
Información 2019
Información 2020
Información 2021
Información 2022

Periodo de actualización: anual
Fecha de validación: 15/Octubre/2023
Fecha de actualización: 30/Septiembre/2023
Unidad Administrativa Responsable de la Información: Unidad de Transparencia.

Igualmente se observó que el Sujeto Obligado cumplió con la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual se puede corroborar al seleccionar los siguientes vínculos electrónicos:

Artículo 121 fracción VIII:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.175/2023
ACUMULADOS**

Artículo 121 fracción XXII:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Artículo 123 fracción VII:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, es claro que el Sujeto Obligado, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple con lo previsto en el artículo 121, fracciones VIII, y XXII y artículo 123 fracción VII de la Ley de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia las denuncias resultan **INFUNDADAS.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las denuncias que nos ocupan son **INFUNDADAS.**

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.175/2023
ACUMULADOS**

para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.